



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
DEPARTAMENTO LEGAL
Tegucigalpa Honduras, C.A
Tel.Directo. (504) 2235-6942 Ext. 1171, 1159
www.upnfm.edu.hn

079-2015



CONTRATO DE SERVICIOS DETERMINADOS

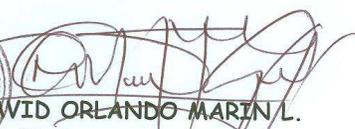
DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, Máster en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará **EL RECTOR**; y de otra parte **OLGA SUYAPA PORTILLO**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa de Copan y en tránsito por Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con identidad número 0401-1973-00503, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DETERMINADOS** en los términos, condiciones y estipulaciones siguientes:

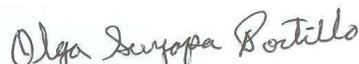
PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus Servicios Determinados en el **CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SANTA ROSA DE COPAN** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, quien se responsabiliza a entregar los siguientes productos: 1) Encargada de mantener aseada las aulas; 2) Encargada de mantener aseadas las oficinas administrativas; 3) Mantener en orden los pupitres de cada aula; 4) Mantener aseados los baños sanitarios y pasillos.- **SEGUNDO: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los Servicios descritos en este contrato y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal, de acuerdo con las leyes de nuestro país.- **TERCERO: COSTOS Y FORMAS DE PAGO:** EL RECTOR dice que la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN** pagará a EL CONTRATISTA la cantidad global de **OCHENTA Y OCHO MIL CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L. 88,005.53)**, los que se cancelarán a solicitud del contratista a razón mensual de: **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L. 7,640.35)** en el mes de febrero, **OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L. 8,489.28)** en cada uno de los meses de marzo a noviembre y **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 3,961.66)** en el mes de diciembre, previa Acta de Recepción del servicio realizado a satisfacción de la Dirección del Centro Regional de Santa Rosa de Copan de la UPNFM, cargados al objeto del gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales.- **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO:** Este servicio determinado lo realizará en el periodo comprendido del: **02 de febrero al 14 de diciembre del año 2015**, lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y cuando sea requerida para los



Pág. No.2 Contrato Servicios Determinados. UPNFM, Olga Suyapa Portillo, 02 de febrero al 14 de diciembre del año 2015.

fin de semana- **QUINTO: RESOLUCION:** Este Contrato podrá ser resuelto por los casos siguientes: a) Atraso injustificado por cualquiera de las partes, en cumplir con los trámites y requisitos establecidos en este contrato; b) que EL CONTRATISTA ceda o Traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato a terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL RECTOR; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Que cualquiera de eficiencia y esmero.- **SEXTO: EL CONTRATISTA** libera a la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN** de toda responsabilidad laboral presente o futura con su persona por ser este un Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos y carecer este del elemento de subordinación que tipifican los Contratos laborales.- El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al derecho administrativo de conformidad al artículo 3, literal a) de la Ley de jurisdicción Contencioso Administrativo, por tal razón para este Contrato El Contratista no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que otorgan a los trabajadores permanentes de la Institución y desempeñará su labor con responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SÉPTIMO:** Ambas partes declaran que aceptan los términos del presente Contrato y en consecuencia quedan vinculados en la relación profesional a que se refiere el mismo.- Prometen además, darle el debido cumplimiento, en todo lo que previsto en cuanto a obligaciones y derechos de las partes, se sujetarán a lo dispuesto en la Leyes Administrativas que regulan este tipo de contrato.- En fe de lo cual, ambas partes aceptan el presente Contrato y firman este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince.



MAE DAVID ORLANDO MARIN L.
El Rector


OLGA SUYAPA PORTILLO
El Contratista